

Proyecto H.C. Gabriel Tabares B.
(Acuerdo # 037)
Nov. 29/2011

PROYECTO DE ACUERDO N° 030 DE 2011

"Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM y se establecen lineamientos para la construcción de la política pública de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad"

Comentario [EPECA1]: Ajustado al documento inicial.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente por las que le confieren los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, la ley 9 de 1979, la ley 136 de 1994, la ley 115 de 1994, la ley 99 de 1993, el decreto 1743 de 1994, el decreto 1860 de 1994.

CONSIDERANDO

Comentario [EPECA2]: Se sintetizaron.

1. Que la Constitución Política en su artículo 44 establece la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67, consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección del medio ambiente.
2. Que la Constitución Política en sus artículos 78 al 82 consagra los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.
3. Que la ley 115 de 1994 en su artículo 14 establece como obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
4. Que el decreto 1743 de 1994, establece la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEAM), en las entidades territoriales.
5. Que el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, en aspectos pedagógicos y organizativos establece en su Capítulo Tercero como uno de los ejes transversales de la educación básica y aspecto mínimo que deben tener los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), acciones pedagógicas relacionadas con la conservación del ambiente; y en su artículo 46 los parámetros mínimos en lo que a infraestructura educativa se refiere y la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 establece el planeamiento y diseño de instalaciones escolares.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de Educación Ambiental, construyó concertada y participativamente con los CIDEA (Comités Interinstitucionales Departamentales de Educación Ambiental) una Política Nacional de Educación Ambiental Colombiana, emitida por el Consejo Nacional Ambiental en el marco del SINA: Sistema Nacional Ambiental, el 16 de julio de 2002 y adoptada en el mismo año 2002 en el ámbito nacional y en el Departamento de Antioquia.
7. Que el municipio requiere de una política pública dirigida a la educación con calidad para la sostenibilidad, que sea articulada, participativa y coherente en pro del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de todos sus habitantes, en la que cada uno de los sectores, privado, público y la sociedad en general, se constituyan como actores fundamentales en el tema de la calidad de la educación como forma de lograr equidad.
8. Que el acuerdo 032 de 2001 y el acuerdo 001 del 2011, establece la conformación y funciones del Consejo Ambiental Municipal.
9. Que el acuerdo 054 de diciembre de 2009, reglamenta la política pública de educación.

- 10. Que el acuerdo 010 de marzo de 2009, implementa en el Municipio de Bello, mecanismos para la protección del medio ambiente y se crea la cátedra de Educación Ambiental
- 11. Que el acuerdo 012 de 2010, establece el comparendo ambiental en el municipio, que se reglamenta con el decreto 0586 del 4 de agosto de 2010.
- 12. Que el acuerdo 005 de febrero de 2011, adopta el plan estratégico de Educación
- 13. Que con el decreto 0156 del 29 de abril de 2009, se adopta la nueva estructura orgánica de la administración central del Municipio de Bello y se determinan las funciones de sus dependencias. Artículo 10 donde se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- 14. Que con la resolución 076 de marzo de 2007, se crea la Mesa Ambiental municipal de Bello.
- 15. Que el día 21 de octubre de 2009, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), emitió la directiva 007 por medio de la cual se insta a los entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encuentran los planes de gestión territorial, en su componente educativo ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo del Municipio de Bello,

ACUERDA

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal, CIDEAM y establézcanse lineamientos para la construcción de la política pública de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad.

Comentario [EPECA3]: Ajustado.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformación del CIDEAM. El CIDEAM, estará integrado por instituciones, entidades y organismos comunitarios, públicos y privados representados por funcionarios con competencias en educación ambiental. También estará conformado por otros actores, líderes e instituciones que tengan competencias y responsabilidades en lo educativo y/o ambiental. Estos integrantes harán parte de la Asamblea General del CIDEAM, la cual elegirá un Comité Técnico que la representará.

Comentario [EPECA4]: Con respecto al proyecto radicado, se incluye la conformación de la Asamblea de donde se elige el Comité Técnico.

Conformación de la Asamblea General: la Asamblea General estará conformada por miembros de los diferentes sectores del municipio, los cuales deberán presentar carta de intención y compromiso para hacer parte de dicha asamblea. La convocatoria y recepción de cartas para la conformación de la asamblea se hará con una antelación de un (1) mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Una vez conformada la Asamblea General se procederá a la elección del Comité Técnico (la vigencia del Comité Técnico será por periodos de dos años), la cual se hará por votación para elegir un representante de los diferentes sectores, cada sector elegirá su representante. La conformación del Comité Técnico será la siguiente:

- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces.
- Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura
- Un representante de la Secretaría de Planeación
- Un representante del Concejo Municipal.
- Un representantes de ONG Ambientales
- Un representante de las Instituciones de Educación Superior establecidas en el municipio.
- Un representante de las Instituciones de Educación Básica establecidas en el municipio.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación
- Un representante de Asocomunal Rural

- Un representante de Asocomunal Urbana
- Un representantes de la Mesa Ambiental
- Un representante del Sector Industrial del Municipio
- Un representante de los Sectores Comercial y de Servicios del Municipio

Parágrafo Primero: los representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Educación y Cultura y Planeación, no requieren ser elegidos por votación, pueden nombrarse por asignación directa de cada Secretaría.

Parágrafo Segundo: la Asamblea general se reunirá una vez al año.

Parágrafo Tercero: Corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces, crear un rubro presupuestal para el correcto funcionamiento del CIDEAM.

Comentario [EPECA5]: Se adicionó.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: Objetivo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal – CIDEAM.**

EL OBJETIVO GENERAL DEL CIDEAM: Es promover la institucionalización de la educación ambiental en la agenda pública municipal mediante el trabajo coordinado a nivel intersectorial e interinstitucional y la construcción de la política pública municipal de educación ambiental con calidad para la sostenibilidad en el municipio de Bello.

✓ **ARTÍCULO CUARTO. Funciones del CIDEAM y sesiones.** El CIDEAM sesionará como mínimo 6 veces al año, sus integrantes asistirán en representación institucional ad-honorem y cumplirá las siguientes funciones:

Comentario [EPECA6]: Se sintetizaron.

1. Liderar y coordinar la educación ambiental en el Municipio de Bello
2. Liderar y gestionar la elaboración del Plan Ambiental Municipal (PAM) y del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM)
3. Armonizar y concertar las propuestas en educación ambiental a ejecutar en el Municipio.
4. Impulsar la creación y puesta en marcha del Aula Ambiental y Centro de Investigaciones Ambientales Piamonte.
5. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación del municipio (Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico de Educación Municipal) en las demás instancias pertinentes en asuntos ambientales del municipio y en los planes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEAM.
6. Coordinar la formulación de la política pública municipal de educación ambiental con calidad para la sostenibilidad
7. Informar al concejo municipal su gestión por lo menos dos veces al año.
8. El Comité Técnico del CIDEAM se dará su propio reglamento.

✓ **ARTÍCULO QUINTO. Formulación de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad.** La coordinación y seguimiento será ejercida por el CIDEAM -Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal, y se desarrollará de conformidad con las políticas, normas e instituciones correspondientes al SINA -Sistema Nacional Ambiental, el CIDEA -Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (departamental), el PAM -Plan Ambiental Municipal, el Plan Estratégico de Educación Municipal, el PEAM -Plan Municipal de Educación Ambiental y con la Política Nacional, Departamental y municipal de Educación Ambiental.

La Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad deberá articular, bajo criterios comunes los planes, programas, proyectos y acciones de las diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas que incidan con su quehacer en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar la coherencia, la coordinación, el adecuado fortalecimiento y la continuidad a corto, mediano y largo plazo de la Política.

Parágrafo: La política pública municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad deberá tener en cuenta, en su formulación, los diferentes planes y estudios en los temas educativos y ambientales realizados por el municipio, el departamento, el Área Metropolitana y Corantioquia; así como el modelo Área Educada y el Plan Maestro de Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Principios. Los principios rectores para la construcción de la política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad serán los fundamentos que orientarán las acciones, programas y planes en lo educativo ambiental, en los cuales deben prevalecer al mismo tiempo las acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, de la calidad de vida y a lograr que los niños, niñas, jóvenes y ciudadanos en general, reflexionen e incorporen en sus actos cotidianos su compromiso en relación con el medio ambiente y que los líderes o dirigentes logren una comprensión y apropiación sobre una Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad, en condiciones de equidad, que sea reconocida como motor del desarrollo para el municipio y para la región. Tales principios son:

1. **Construcción de imaginarios:** Generar actitudes reflexivas y de pensamiento crítico, hacia los asuntos de la educación y la sostenibilidad.
2. **Promoción de la participación:** Fomentar y formar en el respeto por la diferencia de ideas, las posturas críticas y la concertación, como aspectos que apoyan la formación de ciudadanos metropolitanos responsables y conscientes de su papel en la sociedad. Se deberá estimular la participación ciudadana, como el derecho y el compromiso de todos en busca de la mejora del bienestar colectivo.
3. **Construcción de la cultura de la sostenibilidad:** Generar procesos de comprensión, sensibilización y apropiación del entorno, a través de estrategias de educación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en los que se fomente el consumo responsable, prácticas amigables con el medio ambiente y se aporte a la equidad.
4. **Generación de acuerdos, redes y concertaciones:** Fortalecer procesos de reflexión, sensibilización y toma de decisiones, donde el sector público, la empresa privada, el sector académico y la sociedad en general, generen alianzas y sinergias orientadas a la consecución de objetivos comunes, en materia de calidad de la educación ambiental para la sostenibilidad.
5. **Búsqueda de la sostenibilidad:** Partir de la comprensión de las relaciones de interdependencia y de equilibrio de los seres humanos entre sí y con la naturaleza, no sólo para su supervivencia actual, sino también en favor de preservar las condiciones culturales, biofísicas y psicosociales, para las generaciones futuras.
6. **Carácter innovador:** Inclusión de propuestas novedosas bajo la premisa pedagógica de "aprender – haciendo", como una manera de mejorar los resultados de calidad de la educación y facilitar el aprendizaje de niños, niñas y jóvenes en ambientes lúdicos que potencien el trabajo colaborativo, así como la transferencia de buenas prácticas en la vida cotidiana de la escuela y de su contexto.
7. **Contextualizado y adaptable:** Reconocer particularidades y dinámicas propias de cada entorno, posibilitando de esta manera, la construcción de soluciones pertinentes y adaptadas a las necesidades de cada contexto.
8. **Reúne las mejores prácticas:** Siendo la educación una responsabilidad de toda la sociedad, es importante, que tanto el sector público como el privado aporten su conocimiento y experiencias en procesos de planeación, direccionamiento estratégico, capital relacional, equipos de calidad y demás elementos claves que pueden potenciar la educación para la sostenibilidad.
9. **Base de desarrollo local y regional:** Estos lineamientos serán la base para construir mecanismos que materialicen iniciativas colectivas, incrementando el tejido de relaciones sociales y fomentando la

socialización a través de la cultura y las nuevas tecnologías, en pro de una educación ambiental metropolitana, potenciando y reconociendo las ventajas comparativas locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Estructura de la Política. La Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad, orientará acciones que dignifican la forma como se enseña y se aprende, cómo se construye infraestructura y se dotan de contenido las construcciones, también cómo se generan procesos de cultura ambiental que permitan una ciudadanía metropolitana, consciente que se respeta a sí misma y que tiene responsabilidad sobre su existencia y la del planeta.

Por ello, la política pública deberá incidir en los planes de desarrollo, para lograr que a través de los procesos de educación y medio ambiente, se incorporen los siguientes componentes:

1. Gestión del Aprendizaje
2. Gestión del Fortalecimiento institucional
3. Gestión de la Cultura Ambiental
4. Gestión de la Infraestructura educativa sostenible
5. Gestión del contexto

La **Gestión del Aprendizaje** constituye estrategias orientadas al mejoramiento de los procesos formativos, que deben propender por el desarrollo de competencias básicas para la sostenibilidad, a través de la aplicación de técnicas de enseñanza innovadoras y de la reflexión en torno al papel de los proyectos ambientales escolares (PRAE), proyectos ambientales universitarios (PRAU) y proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA).

—a **Gestión del Fortalecimiento Institucional** consiste en una serie de acciones orientadas a contribuir al mejoramiento de los procesos de gerencia, administración y direccionamiento estratégico de las instituciones que realizan proyectos de educación ambiental.

—a **Gestión de la Cultura Ambiental**, consiste en un conjunto de actividades orientadas hacia la transformación de la cultura ambiental, la participación y la socialización de buenas prácticas ambientales e iniciativas del sector educativo, la comunidad, el sector público y privado, con el fin de articular redes de conocimiento en torno a la sostenibilidad.

La **Gestión de la Infraestructura Educativa Sostenible** es un conjunto de estrategias a través de las cuales se busca garantizar la planeación, diseño, construcción y operación de espacios (equipamientos educativos, aulas ambientales, bibliotecas, parques ambientales, reservas ambientales y ludotecas), dignos y adecuados al servicio de la educación y la sostenibilidad, para propender por el desarrollo de edificaciones con alta calidad espacial, reducción de impactos ambientales y una mayor responsabilidad en la gestión ambiental, durante su operación y mantenimiento.

La **Gestión del Contexto**, son estrategias orientadas a generar en el entorno local, departamental, nacional e internacional, la consolidación de sinergias, redes, alianzas, cooperación y políticas públicas participativas que permitan posicionar la educación con calidad y la sostenibilidad, como motores del desarrollo, apoyados en la responsabilidad social y la búsqueda de la equidad.

Parágrafo: Con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objetivo relacionado con la Gestión de la Infraestructura educativa sostenible, se deberá tener en cuenta el documento técnico de soporte, denominado —lan Maestro Metropolitano de Infraestructura Educativa Sostenible, construido conjuntamente entre la administración municipal y el Área Metropolitana en el segundo semestre del año 2011. Dicho documento contiene los principios, variables y criterios con los cuales se deberán formular y desarrollar los proyectos específicos de intervención que se deriven del plan.

—**ARTÍCULO OCTAVO. Mecanismos Financieros.** La administración municipal velará porque en el Plan de Desarrollo Municipal se apropien los recursos económicos y humanos necesarios, para la formulación de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la sostenibilidad y el correcto

funcionamiento del CIDEAM. De igual manera, deberá adelantar gestiones ante autoridades como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, CORANTIOQUIA, ONG, organismos nacionales e internacionales y otros entes; con la finalidad de gestionar recursos dirigidos a la formulación e implementación de la política pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro ente territorial municipal está catalogado como de primera categoría, de acuerdo con la clasificación establecida por la Ley 617 de 2000 en su artículo segundo. Cuenta con una población de 371.973 habitantes según censo del DANE(2005) y un presupuesto para este último cuatrienio de \$295.361.210.333 millones de pesos en promedio. De acuerdo a las proyecciones efectuadas por el mismo DANE para el año 2020 a población de nuestro territorio ascenderá a 500.125 habitantes, lo que exige necesariamente fortalecer su dimensión ambiental

Frente al tema de desarrollo de las políticas públicas municipales, se ve una tendencia importante en la institucionalización en el Municipio de temas referentes a la protección de los recursos naturales, formación ciudadana y cultura ambiental; llama la atención el Acuerdo 10 de 2009, con el cual se implementan en el Municipio mecanismos para la protección de la naturaleza y el medio ambiente en las instituciones educativas públicas y privadas en el nivel básico formal e informal y se crea la cátedra de educación ambiental. Este acuerdo se ve realmente como una fortaleza, dado que se evidencia por parte de la Administración y del Concejo Municipal un compromiso frente al tema de posicionar la protección de los recursos naturales en el sistema educativo municipal.

En el aspecto institucional, y frente a los ítems por los que se indagó, existen en el Municipio ejercicios interesantes. Es de resaltar que existe la Junta Municipal de Educación que cuenta con representatividad de todos los sectores, que se reúne periódicamente. Igualmente, en cuanto al tema institucional que interesa para este estudio, la municipalidad cuenta con una Secretaría para cada uno de los sectores relacionados con el modelo Área Educada (educación, medio ambiente, Infraestructura y bienestar e integración social).

Se puede dar cuenta de otros ejercicios ciudadanos interesantes y otros grupos que trabajan en el tema ambiental, tal es el caso de los líderes organizados en Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales y la Mesa Ambiental de Bello, quienes se involucran con las problemáticas que afectan a sus comunidades.

En cuanto a la participación gubernamental y los programas ambientales que se direccionan desde el Municipio, se ve igualmente un esfuerzo en el tema de la formación ambiental y de la sostenibilidad con programas como la implementación de los PROCEDA al que ya se ha hecho referencia, y el programa de Producción más Limpia.

En lo que tiene que ver con los recursos de inversión destinados para los sectores que aquí interesan, es realmente significativa la cifra encontrada en el municipio de Bello siendo la más alta del Valle de Aburrá con una inversión en promedio de 2008 a 2010 de \$94.953.112.000 millones de pesos, a la cual sólo se asimila, aclarando que no muy de cerca el municipio de Itagüí con una inversión promedio para este mismo periodo de \$71.051.756.791 millones de pesos. Igualmente, es de resaltar esta inversión en el sector educativo en Bello no sólo desde la cifra individualmente considerada sino también mirada desde el punto de vista del porcentaje que representa este sector frente al presupuesto total de inversión del Municipio; en este mismo sentido, debe tenerse en cuenta que se trata de uno de los municipios certificados en educación de la subregión y que recibe los recursos del Sistema General de Participaciones de manera directa desde la Nación.

Para el sector medio ambiente, la cifra de inversión es la segunda después de Itagüí que sobresale por los recursos que destina para este tema. Tiene una inversión en promedio 2008-2010 correspondiente a \$3.002.343.667 lo que equivale al 0,866% del total del presupuesto de inversión para este mismo periodo.

Revisando el panorama existente en el tema de calidad de la educación, de conformidad con los criterios de medición establecidos (Pruebas Saber quinto y noveno 2009 y Pruebas ICFES 2008 a 2010), se observa que los estudiantes de este Municipio presentan falencias importantes en todas las áreas básicas tanto para las Pruebas Saber correspondientes al grado quinto como al grado noveno, especialmente en matemáticas y Ciencias; ya que los resultados alcanzados en el nivel insuficiente y mínimo son realmente significativos frente a los que se presentan en el nivel satisfactorio y avanzado; situación que llama la atención si se tiene en

cuenta la alta cifra de inversión que presupuesta este municipio frente a los demás del Valle de Aburrá y se observa que sus resultados no son sobresalientes en este aspecto.

En cuanto a las pruebas ICFES, se tomaron como referencia los resultados alcanzados entre 2008 y 2010; en este último se da una mejora notable en el nivel medio y en el alto, resaltando que este último en 2008 y 2009 fue prácticamente inexistente, lo que llevó a que se registrara una notable mejora. Sin embargo, se observa que los resultados en el nivel bajo prácticamente se mantienen. No obstante este repunte, la conclusión sigue siendo que se debe trabajar en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y docentes en todas las áreas básicas. Lo anterior, sumado a otros factores que propendan por la calidad de la educación, debe ser prioritario para las administraciones tanto locales como regionales a la hora de elaborar y determinar sus próximos planes y programas.

En lo atinente a la cobertura educativa, el municipio de Bello posee cifras relevantes en el indicador tasa de asistencia escolar en los niveles de educación básica y media; se presenta una muy buena tasa de asistencia en los rangos de edad desde los seis hasta los 16 años y una asistencia de los 17 a los 21 años en un porcentaje del 54,48%, cifra significativa para este rango que no se presenta en ninguno de los demás municipios del Valle de Aburrá. No se encuentra el mismo escenario al observar la asistencia en el nivel preescolar o a la educación temprana donde la misma no es tan buena, aunque registra un porcentaje por encima del 30%, ligeramente superior a la forma como se comporta este indicador en los demás municipios del Área Metropolitana.

En cuanto a los ejercicios que tienen que ver con prospectiva educativa, durante el año 2010 se realizó la revisión y construcción del Plan Estratégico de educación del Municipio de Bello con enfoque en derechos y cuya vigencia se propone de 2010 a 2020, el cual indudablemente tiene como fortaleza una línea dedicada a educación ambiental y sostenibilidad. Deben disponerse por parte de las autoridades municipales los recursos necesarios y favorecer las condiciones para su adecuada implementación.

En lo relacionado con la Infraestructura educativa del Municipio, Bello cuenta con 103 instituciones educativas, de las cuales el 39% son públicas; el sistema de infraestructuras educativas es de carácter eminentemente urbano. Con respecto a éstas y de acuerdo con el diagnóstico realizado para el PBOT en 2009, puede afirmarse que si bien las infraestructuras están en buen estado el área construida es insuficiente para la demanda de cupos de la población escolar por lo que es procedente la ampliación y construcción de nuevas infraestructuras educativas. Igualmente, de los indicadores del PBOT se puede concluir que para el municipio de Bello en cuanto a la infraestructura educativa hay claridad en el sentido de que la misma no sólo se debe mantener, sino que se debe adecuar, ampliar y mejorar. Incluso se recomienda construir nuevos espacios para la prestación del servicio educativo.

En lo referente al índice de hacinamiento, este factor debe ser tenido en cuenta de manera especial dado que incide directamente en la calidad de la educación. Del análisis de las variables se concluye que existe un alto nivel de hacinamiento en las aulas, superando la capacidad de las instituciones aunque se haga uso de la estrategia de la doble jornada.

En el tema de la relación alumno docente también es indispensable hacer un análisis como factor asociado a la calidad. El Municipio presenta una relación que supera ampliamente la norma. De todas maneras, se debe tener muy presente la conclusión a la que se llega desde el diagnóstico del POT, que establece que aunque el estado de la infraestructura es aceptable resulta insuficiente para la demanda existente; incluso, desde los objetivos estratégicos del POT, la meta para las infraestructuras educativas del sector rural es la adecuación y mantenimiento y para el sector urbano, la directriz es también la adecuación y mantenimiento, con excepción de las sedes principales de la I.E. del Barrio París y Zamora, con respecto a las que debe pensarse en una ampliación considerable o en una nueva sede.

También se encontró como dato relevante que aunque el presupuesto que Bello invierte en ampliación y construcción de infraestructuras educativas es de los más altos del Área Metropolitana, la cifra no es muy significativa con respecto al presupuesto total del Municipio; igualmente, es de destacar que el porcentaje

destinado para mantenimiento y dotación no es muy alto, dato que es esencial para la comprensión de la importancia de infraestructuras sostenibles que reducirían para la municipalidad los costos de operación y mantenimiento. Para el municipio de Bello se concluye que la realidad actual, relacionada con una alta demanda de infraestructura educativa, es consecuencia de condiciones pasadas, que no previeron el aumento de la población o que durante mucho tiempo no se invirtió en infraestructura educativa y actualmente es imperativo, bajo los modelos de calidad de la educación y desarrollo sostenible ya no municipal sino regional, que los estándares entre los diferentes municipios sean similares, para poder hablar de una región en equilibrio y con equidad en el acceso a la educación.

Finalmente, y en lo relacionado con el índice de calidad de vida, Bello presenta un índice cercano del que se tiene para Antioquia aunque todavía alejado del que presenta Medellín y el Valle de Aburrá en general. En el nivel de pobreza, se observa que el Municipio se sitúa en un lugar ligeramente superior al de Medellín, incluso al del Valle de Aburrá; igual situación se presenta en el nivel de miseria.

Es importante destacar la tasa de desempleo que se registra en este Municipio, dado que se ubica como la más alta del Valle de Aburrá con un porcentaje del 14,8%, la cual se encuentra por encima incluso de la de Medellín y la que se registra en promedio para el Área Metropolitana.

Con respecto a otros factores indicativos de calidad de vida, es importante hacer énfasis en las variables de desempleo y menores de edad trabajadores, así como en las de menores trabajadores y ausentismo escolar, las cuales aquí reflejan una realidad que está presente en todos los municipios y es la de los menores que trabajan para contribuir con el sustento de sus hogares y que por lo tanto, no se encuentran incluidos en el sistema educativo, escenario que constituye una evidente violación para los derechos de estos menores y aumenta la brecha de inequidad en la región.



Peneris H.C.
 Código: F-GI-13 versión 01
 Abril 07 de 2011
 Manuel Ayuso
 Carlos Alvarez
 Jean Lee Páez

~~Secretaría~~ 10
 Mónica Cortés - Coordinadora

Por el Bello
 que queremos

Alcaldía de Bello

Gabriel Jaime
 TIBBRES BDEUD

PROYECTO DE ACUERDO N° 030

04 05 de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD Y SE FORMALIZA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CIDEAM"

Por medio del cual se formalizará el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM y se establecen los lineamientos para construcción de una
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
 Política pública municipal de educación ambiental con calidad para la sostenibilidad"

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente por las que le confieren los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, las leyes 9 de 1979, 99 de 1993, 115 de 1994 y 136 de 1994, además de los decretos nacionales 1743 de 1994 y 1860 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA. Adóptense los lineamientos, para la Política Pública de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad construida participativamente con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal -CIDEAM- y así mismo con el concurso de las Secretarías de Educación para la Cultura y la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. Los principios rectores de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad son los fundamentos que orientarán las acciones, programas y planes en lo educativo ambiental, en los cuales deben prevalecer al mismo tiempo las acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, de la calidad de vida y a lograr que los niños, niñas, jóvenes y ciudadanos en general, reflexionen e incorporen en sus actos cotidianos su compromiso en relación con el medio ambiente y que los líderes o dirigentes logren una comprensión y apropiación sobre una Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad, en condiciones de equidad, que sea reconocida como motor del desarrollo para el municipio y para la región. Tales principios son:

1. **Construcción de imaginarios:** Generar actitudes reflexivas y de pensamiento crítico, hacia los asuntos de la educación y la sostenibilidad.
2. **Promoción de la participación:** Fomentar y formar en el respeto por la diferencia de ideas, las posturas críticas y la concertación, como aspectos que apoyan la formación de ciudadanos metropolitanos responsables y conscientes de su papel



en la sociedad. Se deberá estimular la participación ciudadana, como el derecho y el compromiso de todos en busca de la mejora del bienestar colectivo.

3. **Construcción de la cultura de la sostenibilidad:** Generar procesos de comprensión, sensibilización y apropiación del entorno, a través de estrategias de educación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en los que se fomente el consumo responsable, prácticas amigables con el medio ambiente y se aporte a la equidad.
4. **Generación de acuerdos, redes y concertaciones:** Fortalecer procesos de reflexión, sensibilización y toma de decisiones, donde el sector público, la empresa privada, el sector académico y la sociedad en general, generen alianzas y sinergias orientadas a la consecución de objetivos comunes, en materia de calidad de la educación ambiental para la sostenibilidad.
5. **Búsqueda de la sostenibilidad:** Partir de la comprensión de las relaciones de interdependencia y de equilibrio de los seres humanos entre sí y con la naturaleza, no sólo para su supervivencia actual, sino también en favor de preservar las condiciones culturales, biofísicas y psicosociales, para las generaciones futuras.
6. **Carácter innovador:** Inclusión de propuestas novedosas bajo la premisa pedagógica de "aprender – haciendo", como una manera de mejorar los resultados de calidad de la educación y facilitar el aprendizaje de niños, niñas y jóvenes en ambientes lúdicos que potencien el trabajo colaborativo, así como la transferencia de buenas prácticas en la vida cotidiana de la escuela y de su contexto.
7. **Contextualizado y adaptable:** Reconocer particularidades y dinámicas propias de cada entorno, posibilitando de esta manera, la construcción de soluciones pertinentes y adaptadas a las necesidades de cada contexto.
8. **Reúne las mejores prácticas:** Siendo la educación una responsabilidad de toda la sociedad, es importante, que tanto el sector público como el privado aporten su conocimiento y experiencias en procesos de planeación, direccionamiento estratégico, capital relacional, equipos de calidad y demás elementos claves que pueden potenciar la educación para la sostenibilidad.
9. **Base de desarrollo local y regional:** Estos lineamientos serán la base para construir mecanismos que materialicen iniciativas colectivas, incrementando el tejido de relaciones sociales y fomentando la socialización a través de la cultura y las nuevas tecnologías, en pro de una educación ambiental metropolitana, potenciando y reconociendo las ventajas comparativas locales.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD.

- **OBJETIVO GENERAL:** Implementar en el Municipio de Bello, procesos de mejoramiento de la calidad en la educación ambiental para la sostenibilidad, mediante el fortalecimiento de la capacidad instalada, la institucionalización y proyección del aprendizaje, la cultura ambiental y la infraestructura sostenible.



La **Gestión de la Infraestructura Educativa Sostenible** es un conjunto de estrategias a través de las cuales se busca garantizar la planeación, diseño, construcción y operación de espacios (equipamientos educativos, aulas ambientales, bibliotecas, parques ambientales, reservas ambientales y ludotecas), dignos y adecuados al servicio de la educación y la sostenibilidad, para propender por el desarrollo de edificaciones con alta calidad espacial, reducción de impactos ambientales y una mayor responsabilidad en la gestión ambiental, durante su operación y mantenimiento.

La **Gestión del Contexto**, son estrategias orientadas a generar en el entorno local, departamental, nacional e internacional, la consolidación de sinergias, redes, alianzas, cooperación y políticas públicas participativas que permitan posicionar la educación con calidad y la sostenibilidad, como motores del desarrollo, apoyados en la responsabilidad social y la búsqueda de la equidad.

ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL. La Política Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad debe articular, bajo criterios comunes los planes, programas, proyectos y acciones de las diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas que incidan con su quehacer en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar la coherencia, la coordinación, el adecuado fortalecimiento y la continuidad a corto, mediano y largo plazo de la Política.

Como consecuencia de lo anterior, los planes que se adopten para el Municipio de Bello deberán contener dentro de las líneas estratégicas correspondientes, mínimamente, los temas estructurales de la política a los que se hace referencia en el artículo cuarto del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: La política pública municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad tendrá en cuenta en su formulación los diferentes planes y estudios en los temas educativos y ambientales realizados por el municipio, el departamento, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; así como el modelo Área Educada y el Plan maestro de Infraestructura educativa.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CIDEAM. Formalícese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM, integrado por: instituciones, entidades y organismos comunitarios, públicos y privados representados por funcionarios especialistas en educación ambiental, actores o líderes que hagan parte de la Mesa Ambiental o de los espacios de participación ambiental establecidos en cada localidad y que tengan competencias y responsabilidades en lo educativo y/o ambiental.

En este sentido formarán parte del CIDEAM, el Alcalde o su delegado, un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, un representante de la Secretaría de Educación, un representante de la Secretaría de Planeación, un representante del Concejo, un representante de la Policía o fuerza pública, dos representantes de organizaciones ambientales sin ánimo de lucro, un representante de las instituciones de educación superior establecidas en el municipio, un representante del Consejo de Planeación de Ordenamiento Territorial, un representante de Asocomunal Rural y un representante de Asocomunal Urbana, dos representantes de la empresa



privada, dos representantes de la Mesa Ambiental, un representante de los docentes, un representante de los rectores del sector oficial y un representante de los rectores del sector privado, un representante del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres - CLOPAD y un representante de los Bomberos de Bello.

Participarán como invitados con vos pero sin voto los representantes de los siguientes actores: Interaseo S.A E.S.P., Empresas Públicas de Medellín, Secretaría de Gobierno, representante de las juntas de acción local, invitados a través de la Mesa Ambiental, veedurías, Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Contraloría Municipal de Bello, centros de Investigación y Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO: Facúltese al Alcalde Municipal para que reglamente los aspectos relacionados con el funcionamiento, sitio de sesión y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL CIDEAM Y SESIONES. El CIDEAM sesionará como mínimo seis (6) veces al año, sus integrantes asistirán en representación institucional ad- honorem y cumplirá las siguientes funciones:

- ❖ Orientación, acompañamiento y seguimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal – PEAM.
- ❖ Acompañar a la administración municipal para la consecución y destinación del presupuesto que garantice las acciones de educación ambiental, desde las diferentes instancias institucionales públicas y privadas.
- ❖ Garantizar la coordinación Interinstitucional.
- ❖ Velar por la formación a los funcionarios del municipio, líderes ambientales, docentes y directivos docentes, así como a los miembros del Comité.
- ❖ Procurar la potenciación y apropiación de los espacios públicos, como escenarios de la cultura ambiental con un enfoque de sostenibilidad.
- ❖ Incentivar la participación de las mesas ambientales, grupos ambientales y ONGs en las instancias de gestión de lo educativo ambiental.
- ❖ Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD. La coordinación y seguimiento será ejercida por el CIDEAM -Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal, y se desarrollará de conformidad con las políticas, normas e instituciones correspondientes al SINA -Sistema Nacional Ambiental, el CIDEA - Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (departamental), el PAM - Plan Ambiental Municipal, el PEM - Plan Educativo Municipal, el PEAM - Plan Municipal de Educación Ambiental y con la Política Nacional y Departamental de Educación Ambiental.

El Sistema de Educación Ambiental Municipal deberá estar articulado a todas las políticas, procesos e instrumentos de gestión existentes en el Municipio de Bello, especialmente al CIDEAM como instancia visible y espacio de participación por excelencia, orientado al trabajo conjunto de los actores. La coordinación del sistema, de la



15
*Por el Bello
que queremos*

Alcaldía de Bello

misma forma que la coordinación del CIDEAM, corresponde a las Secretarías de Educación y Medio Ambiente Municipales, o la instancia que haga sus veces.

✓ **ARTÍCULO NOVENO. MECANISMOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.** La Administración Municipal velará porque en el Plan de Desarrollo Municipal se destinen los recursos económicos necesarios, para la implementación de la política que se adopta por medio del presente acuerdo. De igual manera, se deberá adelantar gestión ante autoridades como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y CORANTIOQUIA, con la finalidad de gestionar recursos dirigidos a la implementación de la política pública de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad en el Municipio de Bello.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA.** El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado por,

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de la Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD Y SE FORMALIZA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CIDEAM" con fundamento en los siguientes argumentos.

Nuestro Ente Territorial Municipal está clasificado dentro de aquellos de primera categoría, de acuerdo con la clasificación establecida por la Ley 617 de 2000 en su artículo segundo, que cuenta con una población, según lo determinado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE en el censo nacional de 2005, de 371.973 habitantes y un presupuesto promedio para este último cuatrienio de \$295.361.210.333 millones de pesos.

De acuerdo a las proyecciones efectuadas por el mismo DANE, para el año 2020 la población de nuestro territorio ascenderá a 500.125 habitantes, lo que exige necesariamente fortalecer su dimensión ambiental.

Frente al tema de desarrollo de las políticas públicas municipales, se ve una tendencia importante en la institucionalización en el Municipio de temas referentes a la protección de los recursos naturales, formación ciudadana y cultura ambiental; llama la atención por ejemplo el Acuerdo Municipal No. 10 de 2009, con el cual se implementan en el Municipio mecanismos para la protección de la naturaleza y el medio ambiente en las instituciones educativas públicas y privadas en el nivel básico formal e informal y se crea la cátedra de educación. Este acuerdo se ve realmente como una fortaleza, dado que se evidencia por parte de la Administración y del Concejo Municipal un compromiso frente al tema de posicionar la protección de los recursos naturales en el sistema educativo municipal.

En el aspecto institucional, y frente a los ítems por los que se indagó, existen en el Municipio esfuerzos importantes, como por ejemplo la Junta Municipal de Educación que cuenta con representatividad de todos los sectores involucrados y que se reúne periódicamente. Igualmente, en cuanto al tema institucional que interesa para este estudio, la municipalidad cuenta con una Secretaría para cada uno de los sectores relacionados con el modelo Área Educada (educación, medio ambiente, Infraestructura y bienestar e integración social).

El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal, inició su consolidación desde 2010, y ha sido liderado por la Secretaría de Medio Ambiente; lo anterior se aprecia como una fortaleza aunque este proceso todavía sea incipiente dado que este Municipio junto con Girardota y Barbosa son los únicos que en el Valle de Aburrá han llevado a cabo acciones tendientes hacia el fortalecimiento de la educación ambiental en este sentido. Se observa igualmente, como hecho positivo que se ha trabajado tanto desde las secretarías de Educación y de Medio Ambiente en la conformación y dinamización de los PROCEDA; incluso se cuenta con un proyecto formulado y un presupuesto asignado para consolidar estos grupos.



Igualmente, se puede dar cuenta de otros ejercicios ciudadanos interesantes y otros grupos que trabajan en el tema ambiental, tal es el caso de los líderes organizados en juntas de acción comunal y juntas administradoras locales quienes se involucran con las problemáticas que afectan a sus comunidades.

En cuanto a la participación gubernamental y los programas ambientales que se direccionan desde el Municipio, se ve igualmente un esfuerzo en el tema de la formación ambiental y de la sostenibilidad con programas como la implementación del PROCEDA al que ya se ha hecho referencia, y el programa de Producción más Limpia.

También es importante resaltar que la Secretaría de Medio Ambiente y el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM se encuentra diseñando con importante avance, el Plan Ambiental Municipal; así mismo, se debe mencionar que este programa ya cuenta con un presupuesto asignado compuesto por recursos propios, recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de cofinanciación, provenientes del crédito entre otros.

En lo que tiene que ver con los recursos de inversión destinados para los sectores que aquí interesan, es realmente significativa la cifra asignada por el Municipio de Bello, siendo la más alta del Valle de Aburrá con una inversión en promedio de 2008 a 2010 de \$94.953.112.000 millones de pesos, a la cual sólo se asimila, aclarando que no muy de cerca el municipio de Itagüí con una inversión promedio para este mismo periodo de \$71.051.756.791 millones de pesos. Igualmente, es de resaltar esta inversión en el sector educativo en Bello no sólo desde la cifra individualmente considerada sino también mirada desde el punto de vista del porcentaje que representa este sector frente al presupuesto total de inversión del Municipio; en este mismo sentido, debe tenerse en cuenta que se trata de uno de los municipios certificados en educación de la subregión y que recibe los recursos del Sistema General de Participaciones de manera directa desde la Nación.

Para el sector medio ambiente, la cifra de inversión es la segunda después de Itagüí que sobresale por los recursos que destina para este tema. Tiene una inversión en promedio 2008-2010 correspondiente a \$3.002.343.667 lo que equivale al 0,866% del total del presupuesto de inversión para este mismo periodo.

Revisando el panorama existente en el tema de calidad de la educación, de conformidad con los criterios de medición establecidos (Pruebas Saber quinto y noveno 2009 y Pruebas ICFES 2008 a 2010), se observa que los estudiantes de este Municipio presentan falencias importantes en todas las áreas básicas tanto para las Pruebas Saber correspondientes al grado quinto como al grado noveno, especialmente en matemáticas y ciencias; ya que los resultados alcanzados en el nivel insuficiente y mínimo son realmente significativos frente a los que se presentan en el nivel satisfactorio y avanzado; situación que llama la atención si se tiene en cuenta la alta cifra de inversión que presupuesta este municipio frente a los demás del Valle de Aburrá y se observa que sus resultados no son sobresalientes en este aspecto.

En cuanto a las pruebas ICFES, se tomaron como referencia los resultados alcanzados entre 2008 y 2010; en este último se da una mejora notable en el nivel medio y en el alto, resaltando que este último en 2008 y 2009 fue prácticamente inexistente, lo que llevó a que se registrara una notable mejora. Sin embargo, se observa que los resultados en el



nivel bajo prácticamente se mantienen. No obstante este repunte, la conclusión sigue siendo que se debe trabajar en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y docentes en todas las áreas básicas. Lo anterior, sumado a otros factores que propendan por la calidad de la educación, debe ser prioritario para las administraciones tanto locales como regionales a la hora de elaborar y determinar sus próximos planes y programas.

En lo atinente a la cobertura educativa, el municipio de Bello posee cifras relevantes en el indicador tasa de asistencia escolar en los niveles de educación básica y media; se presenta una muy buena tasa de asistencia en los rangos de edad desde los seis hasta los 16 años y una asistencia de los 17 a los 21 años en un porcentaje del 54,48%, cifra significativa para este rango que no se presenta en ninguno de los demás municipios del Valle de Aburrá. No se encuentra el mismo escenario al observar la asistencia en el nivel preescolar o a la educación temprana donde la misma no es tan buena, aunque registra un porcentaje por encima del 30%, ligeramente superior a la forma como se comporta este indicador en los demás municipios del Área Metropolitana.

En cuanto a los ejercicios que tienen que ver con prospectiva educativa, durante el año 2010 se realizó la revisión y construcción del Plan Educativo Municipal, con enfoque en derechos y cuya vigencia se propone de 2011 a 2021, el cual indudablemente tiene como fortaleza una línea dedicada a educación ambiental y sostenibilidad. Deben disponerse por parte de las autoridades municipales los recursos necesarios y favorecer las condiciones para su adecuada implementación.

En lo relacionado con la Infraestructura educativa del Municipio, Bello cuenta con 103 instituciones educativas, de las cuales el 39% son públicas; el sistema de infraestructuras educativas es de carácter eminentemente urbano. Con respecto a éstas y de acuerdo con el diagnóstico realizado para el PBOT en 2009, puede afirmarse que si bien las infraestructuras están en buen estado el área construida es insuficiente para la demanda de cupos de la población escolar por lo que es procedente la ampliación y construcción de nuevas infraestructuras educativas. Igualmente, de los indicadores del PBOT se puede concluir que para el municipio de Bello en cuanto a la infraestructura educativa hay claridad en el sentido de que la misma no sólo se debe mantener, sino que se debe adecuar, ampliar y mejorar. Incluso se recomienda construir nuevos espacios para la prestación del servicio educativo.

En lo referente al índice de hacinamiento, este factor debe ser tenido en cuenta de manera especial dado que incide directamente en la calidad de la educación. Del análisis de las variables se concluye que existe un alto nivel de hacinamiento en las aulas, superando la capacidad de las instituciones aunque se haga uso de la estrategia de la doble jornada.

En el tema de la relación alumno docente también es indispensable hacer un análisis como factor asociado a la calidad. El Municipio presenta una relación que supera ampliamente la norma. De todas maneras, se debe tener muy presente la conclusión a la que se llega desde el diagnóstico del POT, que establece que aunque el estado de la infraestructura es aceptable resulta insuficiente para la demanda existente; incluso, desde los objetivos estratégicos del POT, la meta para las infraestructuras educativas del sector rural es la adecuación y mantenimiento y para el sector urbano, la directriz es también la adecuación y mantenimiento, con excepción de las sedes principales de la I.E. del Barrio



Paris y Zamora, con respecto a las que debe pensarse en una ampliación considerable o en una nueva sede.

También se encontró como dato relevante que aunque el presupuesto que Bello invierte en ampliación y construcción de infraestructuras educativas es de los más altos del Área Metropolitana, la cifra no es muy significativa con respecto al presupuesto total del Municipio; igualmente, es de destacar que el porcentaje destinado para mantenimiento y dotación no es muy alto, dato que es esencial para la comprensión de la importancia de infraestructuras sostenibles que reducirían para la municipalidad los costos de operación y mantenimiento. Para el municipio de Bello se concluye que la realidad actual, relacionada con una alta demanda de infraestructura educativa, es consecuencia de condiciones pasadas, que no previeron el aumento de la población o que durante mucho tiempo no se invirtió en infraestructura educativa y actualmente es imperativo, bajo los modelos de calidad de la educación y desarrollo sostenible ya no municipal sino regional, que los estándares entre los diferentes municipios sean similares, para poder hablar de una región en equilibrio y con equidad en el acceso a la educación.

Finalmente, y en lo relacionado con el índice de calidad de vida, Bello presenta un índice cercano del que se tiene para Antioquia aunque todavía alejado del que presenta Medellín y el Valle de Aburrá en general. En el nivel de pobreza, se observa que el Municipio se sitúa en un lugar ligeramente superior al de Medellín, incluso al del Valle de Aburrá; igual situación se presenta en el nivel de miseria.

Como vemos, la Administración Municipal ha realizado enormes esfuerzos para lograr la efectiva y continua prestación de un servicio educativo de calidad, lo cual se ve reflejado en el panorama antes expuesto, lo cual no es motivo para suspender las acciones al respecto, por el contrario, es necesario seguir por esa misma senda que traerá desarrollo.

Teniendo presente la apropiada calidad e infraestructura educativa con que cuenta nuestra Ciudad, es necesario crear estrategias que permitan avanzar y trabajar de forma conjunta en la educación en materia ambiental de nuestra población, teniendo presente lo establecido por la Constitución Política en su artículo 67, así:

ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

(...)

Dicho artículo debe ser entendido de forma conjunta con el mandato del artículo 79 Superior, el cual establece:

ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Dando desarrollo a los citados artículos, la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 5 numeral 10 como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Esta misma Ley establece en su artículo 14 como obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

Por su parte el Decreto Nacional No. 1743 de 1994, incorpora como obligatoria la Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental; establece también que todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, deberán incluir dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales proyectos ambientales escolares en el marco de diagnósticos ambientales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.

Dicho Decreto establece una responsabilidad compartida de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar de parte de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general. Establece además que los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región. Esta norma ordena la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental en las entidades territoriales.

El Decreto Nacional No. 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, en aspectos pedagógicos y organizativos establece en su Capítulo Tercero como uno de los ejes transversales de la educación básica y aspecto mínimo que deben tener los PEI-Proyectos Educativos Institucionales, acciones pedagógicas relacionadas con la conservación del ambiente.

Sin embargo, este esfuerzo no es sólo del Municipio de Bello, es un esfuerzo de dimensiones nacionales, pues el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de Educación Ambiental, construyó concertada y participativamente con los CIDEA (Comités Interinstitucionales Departamentales de Educación Ambiental) una Política Nacional de Educación Ambiental Colombiana, emitida por el Consejo Nacional Ambiental en el marco del SINA: Sistema Nacional Ambiental, el 16 de julio de 2002 y adoptada en el mismo año 2002 en el ámbito nacional y en el Departamento de Antioquia.

Parte de este mismo esfuerzo, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), emitió la directiva 007 de 2009 por medio de la cual se insta a los



*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello

entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encuentran los planes de gestión territorial, en su componente educativo ambiental.

Todos estos argumentos legales y económicos muestran la necesidad de que el Municipio de Bello cuente con una estrategia que oriente y articule los procesos de educación ambiental que ya se encuentran o están en etapa de implementación, tanto por parte de la administración municipal y demás entidades públicas como por parte del sector privado o el sector productivo y la ciudadanía en general, estableciendo roles específicos que fundamenten la corresponsabilidad en aras del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida en el municipio, siendo entonces necesaria la aprobación de una normativa o instrumento municipal correspondiente a un Plan Municipal de Educación Ambiental.

Queda ampliamente demostrado que nuestro Municipio requiere de una política pública dirigida a la educación con calidad para la sostenibilidad, que sea articulada, participativa y coherente en pro del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de todos sus habitantes, en la que cada uno de los sectores, privado, público y la sociedad en general, se constituyan como actores fundamentales en el tema de la calidad de la educación como forma de lograr equidad.

Con fundamento en los argumentos expuestos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, presente a consideración del Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo para la buena marcha del municipio.

Proyecto de acuerdo presentado por,

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTOS DE ACUERDO:

- **PROYECTO DE ACUERDO 030 DE OCTUBRE 5 DE 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD Y SE FORMALIZA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CIDEAM”**

La comisión de asuntos económicos y sociales se reunió el día 24 de NOVIEMBRE de 2011, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III “PRIMER DEBATE”, artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos y sociales en forma nominal y pública sugiriendo una modificación en el TITULO del proyecto, así: POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CIDEAM Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD.

La Comisión de asuntos económicos y sociales espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dichas comisiones:

COMISION DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
GABRIEL JAIME TABARES BAENA
EDGAR CALLEJAS ARANGO
FRANCISCO ECHEVERRY C
WILSON HUMBERTO PALACIO
HAVER GONZALEZ BARRERO
ALVARO RIOS RIVERA
MANUEL OQUENDO GIRALDO

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

CESAR GOMEZ FONNEGRA
JEAN LEE PAVON ZAPATA
LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

NICOLAS ALZATE MAYA
HENRY GOMEZ MONTOYA
CARLOS ALVAREZ CORREA
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
CARLOS EDUARDO MEJIA OCAMPO



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión Conjunta

Bello, noviembre 23 de 2011

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 030 DE OCTUBRE 5 de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CIDEAM Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de conceder la autorización al Alcalde.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

ARTÍCULO 2º.— *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ...*

Artículo 8º.-

Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 44

Derechos fundamentales de los niños:...entre otros...la educación

Artículo 67

Derecho a la educación: ... *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)*

Artículos 78 al 82

Consagra el marco constitucional de los derechos colectivos y del ambiente y establece el deber del Estado en fomentar la educación para la preservación del ambiente entre otros deberes.

Artículos 268 y 277

Funciones de la Procuraduría General de La Nación y la Contraloría General de la República, en materia de la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.

Artículo 313. “Corresponde a los Concejos:

1° Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio...

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 1: Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el **bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.** (Negrilla fuera del texto)

Artículo 71: “Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

**LEY 99 DE 1993
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE....**

LEY 115 DE 1994
*Ley General de Educación. Artículo 5 numeral 10, fines de la educación: ..Adquirir una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, el uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
(...) Artículo 14: obligatoriedad de la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y preservación de los recursos naturales.*

**DECRETO 1743 DE 1994
PROYECTO MARCO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL...**
Incorpora como obligatoria la Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos curriculares definidos por el ministerio de Educación Nacional y atiende la política pública Nacional de Educación Ambiental, igualmente regula los establecimientos de educación formal del país.

DECRETO 1860 DE 1994

Reglamenta la Ley 115 de 1994, entre otros temas, acciones pedagógicas relacionadas con la conservación del ambiente.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

La constitución Política de Colombia de 1991, otorga atención especial a los asuntos relacionados con el ambiente, es así como de los 380 artículos de que consta, 35 son dedicados a las cuestiones ambientales, específicamente en lo referente a: ambiente y calidad de vida, recursos naturales y ecología, desarrollo sostenible, gestión y manejo ambiental y educación.

Debemos tener en cuenta que la Ley 99 de 1993, en su artículo 1º, numeral 10 señala como principio de la política ambiental que la acción para la protección y la recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación Nacional consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

La Política Nacional de Educación Ambiental, expedida en julio de 2002 y promulgada por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define como una de las estrategias para su implementación la participación de los actores públicos y privados como integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA, cuya coordinación interinstitucional se realizará mediante la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.

La formalización de este Comité Interinstitucional de educación ambiental Municipal (CIDEAM) debe contribuir al cambio de actitudes con respecto al

entorno en el cual se desenvuelven los individuos y las colectividades, para la construcción de una escala de valores que incluya la tolerancia, el respecto por la diferencia, la convivencia pacífica y la participación, entre otros valores democráticos, su desarrollo requiere la formulación de proyectos a nivel local con la participación de las comunidades, la sociedad civil, y los diferentes actores, que como hoy se pretende integrar mediante este Acuerdo Municipal, de tal forma que se fortalezca el desarrollo regional para el logro de los objetivos de este comité y todo enmarcado a un fin primordial, consolidar una Política Pública Integral del Medio Ambiente.

Una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas se viene promoviendo es la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEAM, a nivel departamental y local.

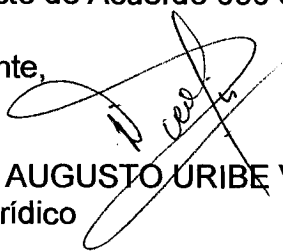
Estos comités se crean a partir del Decreto 1743 de 1994 con el fin de diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan de Educación Ambiental en cada rincón del país, atendiendo a los intereses y necesidades de las respectivas instituciones.

El CIDEAM debe ser un motor, gestor de los proyectos ambientales escolares, PRAE. Dentro de esos Planes educativos deben ser incorporados los planes estratégicos en materia de educación ambiental, con recursos financieros que garanticen su sostenibilidad, dentro del marco de la autonomía municipal y que deben estar reflejados en un Plan de Desarrollo y contemplados en el Presupuesto Municipal.

En consideración con los elementos normativos expuestos en este informe jurídico, y observando que dentro del proceso de aprobación que se ha llevado, se han dado las circunstancias fácticas y legales que proceden con la viabilidad jurídica de este Proyecto de Acuerdo, es así, como se puede observar que el Proyecto de Acuerdo conserva su unidad de materia, se dieron los debates necesarios y exigibles normativamente y contempla los elementos necesarios.

Por lo anterior considero viable jurídicamente la aprobación en segundo debate del Proyecto de Acuerdo 030 de 2011.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico

Bello 22 de noviembre de 2011

Concejales
COMISIONES DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

Asunto: Informe de Ponencia acuerdo 030 de 2011.

De antemano agradezco al señor presidente por la deferencia que tuvo al nombrarme como ponente de este proyecto de acuerdo, el cual reviste gran importancia para los destinos del municipio en los temas de educación ambiental.

La administración municipal pretende con este proyecto de acuerdo crear el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM y establecer unos lineamientos, para la construcción de una política pública municipal de educación ambiental con calidad para la sostenibilidad.

Por lo anterior, la administración municipal quiere con este proyecto garantizar un mecanismo que genere herramientas y procesos de educación ambiental acordes a las políticas nacionales, con el fin de mejorar las condiciones ambientales y socio culturales en la población Bellanita alrededor de la sostenibilidad. En este sentido la ley 115 de 1994 en su artículo 5 establece "... consagrar como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia para la conservación, protección, mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación".

Es importante manifestar que el presente proyecto de acuerdo que presentamos a la corporación, ha sido ajustado de acuerdo a los aportes realizados en distintos escenarios donde han participado diferentes actores que trabajaron alrededor del presente proyecto.

Por lo anterior y encontrando lo necesario y ajustado a las normas legales planteados en el considerando del proyecto y dentro de las funciones que nos antecede a los concejales. Solicito a los honorables concejales de las comisiones de asuntos económicos y sociales y a la plenaria en general me acompañen con su voto afirmativo la aprobación de este proyecto de acuerdo.

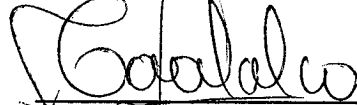
Cordialmente,




GABRIEL JAIME TABARES BAENA
Coordinador Ponente



JEAN LEE PAVON ZAPATA
Concejal Ponente



CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORREA
Concejal Ponente



MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente